

de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional

2263376-1

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan “Responsable titular” y “Responsable Alterno” del proceso de gestión de reclamos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000008-2024-IRTP-GG

Lima, 15 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1 de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; los Proveídos N° D002214-2023-IRTP-GG y N° 000249-2024-IRTP-GG de la Gerencia General; el Memorando N° 002763-2023-B-IRTP-OA y el Informe N° 000011-2024-IRTP-OA de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000055-2024-IRTP-OPP y N° 000274-2024-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000023-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000082-2021-IRTP-PE se resuelve, en el artículo 1 designar al Jefe del Área de Administración de Personal en funciones como “responsable titular” del Libro de Reclamaciones del IRTP y, en el artículo 2, al Jefe del Área de Finanzas en funciones como el “responsable alterno”,

ello en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública;

Que, por el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas, cuyo ámbito de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 3, es de obligatorio cumplimiento para el IRTP;

Que, el artículo 5 de la referida normativa señala que la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina “Libro de Reclamaciones”, la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 del mencionado Decreto Supremo establece que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000031-2022-IRTP-GG se conformó la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del IRTP como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia General; en cuyo numeral 2.9 del artículo 2 se le atribuye la función de “(...) 2.9 Gestionar y orientar en la atención de los reclamos interpuestos por los usuarios del IRTP de acuerdo a lo establecido en la norma vigente. (...)”.

Que, la Gerencia General a través del proveído del visto recaído en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1 elaborado por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dispone a la Oficina de Administración realizar la evaluación del requerimiento de la Unidad Funcional a efectos que su responsable sea designado como el responsable del proceso de gestión de reclamos del IRTP;

Que, la Oficina de Administración por el Informe N° 002763-2023-B-IRTP/OA solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica sobre la viabilidad de lo propuesto por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000274-2024-IRTP-OPP concluye que es función de Gerencia General gestionar y orientar la atención de los reclamos interpuestos por los usuarios de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000013-2024-IRTP-PE se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000082-2021-IRTP-PE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 000023-2024-IRTP-OAJ señala que es legalmente viable la emisión del acto resolutorio de la Gerencia General por medio del cual se actualice la designación del responsable titular y alterno del proceso de gestión de reclamos del IRTP;

Que, con el visto de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones



para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP "Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coordinador/a de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria servidor Carlos Félix Martínez Suárez como "Responsable titular" del proceso de gestión de reclamos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Designar a la servidora María Ivonne Goche Dellepiane, como "Responsable Alterno" del proceso de gestión de reclamos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores designados, así como a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON
Gerente General
I.R.T.P.

2263377-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000025-2024-COFOPRI-DE

San Isidro, 20 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000086-2024-COFOPRI-URRHH del 20 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000110-2024-COFOPRI-OAJ del 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE del 12 de abril del 2023, se resuelve en el artículo 2, designar al señor Máximo Marino Requena Apacla en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que el señor Silverio Miguel Aquije Campos cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad y con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica tiene clasificación 211-61-0-EC (Empleado de Confianza) conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado por Resolución Directoral N° 021-2017-COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017;

Que, con el Informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutorio respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la citada Unidad, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina Zonal de Huancavelica;

De conformidad con lo dispuesto en la Leyes N°s 31419 y 27594; el Decreto Legislativo N° 728; y, los Decretos Supremos N°s 053-2022-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", la designación del señor Máximo Marino Requena Apacla, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dispuesta en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000056-2023-COFOPRI-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Silverio Miguel Aquije Campos en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a las personas a que se refieren los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario proceda a publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Director Ejecutivo - COFOPRI

2263405-1